

Doctor (a)
JUEZ DE TUTELA IBAGUÉ-TOLIMA (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: JHON FREDY GAITAN TOVAR
ACCIONADO: MIN DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-CANTON MILITAR Cr. JAIME ROOKE
DISTRITO MILITAR N°38 EJERCITO NACIONAL

JHON FREDY GAITAN TOVAR identificado con cédula de ciudadanía número 1110542709 expedida en Ibagué, actuando en nombre propio, me dirijo ante su despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **CANTON MILITAR Cr. JAIME ROOKE IBAGUE – TOLIMA, DISTRITO MILITAR N°38 EJERCITO NACIONAL** por violación a mis **DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y TRABAJO** según fundamentos de hecho y de derecho que a renglón seguido dejo consignados.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Soy licenciado en ciencias sociales, gane el concurso de la convocatoria 2177 de 2021 de la comisión nacional del servicio civil, para vacante definitiva: docente de educación ética y valores humanos.

SEGUNDO: En virtud a lo anterior escogí la plaza numero 1 de la oferta publica de empleos de carrera docentes de aula con la lista territorial de elegibles.

TERCERO: No cuento con libreta militar y en razón a ello acudí al Ejército Nacional, Cantón Militar Cr Jaime Rooke – Distrito Militar N°38 Ejercito Nacional, para solicitar la expedición de la misma por cuanto pretendo posesionarme en un cargo público como docente.

CUARTO: Como respuesta me dicen que para ello existen unos cronogramas ya establecidos por lo que no me pueden citar en otras fechas y me indican como fechas, las siguientes:

- ✓ Del 05 al 15 de junio del 2023
- ✓ Del 12 de septiembre al 23 de septiembre de 2023 y
- ✓ Del 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2023

QUINTO: De acuerdo a lo anterior me dirigí al Cantón Militar cr Jaime Rooke Distrito Militar N°38 del Ejercito Nacional, donde me informan que en la última fecha, es decir, del 1 de diciembre al 15 de diciembre NO expedirán libretas militares por orden de presidencia.

Es de anotar que, de ser así, se me impediría definir mi situación militar.

SEXTO: Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se puede concluir que sin libreta militar no podría posesionarme en el empleo de carrera como docente de aula en vacante definitiva.

SEPTIMO: Finalmente, es de señalar que soy quien responde económicamente en mi hogar por mis padres y abuela, soy único hijo, y miembro de la comunidad indígena TOLAIMA, por lo que pasar el concurso en mención es un gran logro no solamente a nivel profesional, sino personal, en tanto que puedo seguir aportando a mi núcleo familiar.

OCTAVO: Recientemente se aprobó la ley 2341 del 24 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de veinte cuatro (24) años y los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones”, incluyéndome por tanto dentro del grupo de personas mayores de 24 años que pueden resolver su situación militar sin pagar sanción y bajo un costo que defina el cantón militar.

NOVENO: Por múltiple jurisprudencia expedida por la H. Corte Constitucional, la población indígena esta exenta de prestar servicio militar obligatorio.

PETICIÓN

PRIMERO: Atendiendo a lo expresado en el acápite anterior, solicito se me permita llevar a cabo el trámite pertinente para que sea expedida mi libreta militar, ello con la finalidad de lograr posesionarme en el cargo docente de aula vacante definitiva, por cuanto fui ganador del concurso convocatoria 2177 de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo anterior por vulneración de derechos de trabajo, mínimo vital, debido proceso, entre otros., además de mi protección como miembro de población indígena registrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 23 Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

- LEY 1437 DEL 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- LEY 2080 DE 2021: Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- LEY 909 DE 2004: Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Sentencia T-465/22

DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR Y LA INCIDENCIA DIRECTA EN LA PROTECCION Y EJERCICIO DE OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES

(...), la no definición de la situación militar puede llegar a incidir en el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales que se condicionan a la obtención de la libreta militar, particularmente el derecho al trabajo e incluso el mínimo vital del ciudadano, impidiéndole obtener el sustento económico para solventar sus necesidades básicas de manutención.

La incidencia que tiene la definición de la situación militar en la protección y el ejercicio de otros derechos fundamentales

89. La prestación del servicio militar es una obligación de rango constitucional que tienen los colombianos cuando las necesidades públicas así lo exijan, por lo que deben definir su situación militar al cumplir la mayoría de edad, con excepción de los estudiantes de bachillerato que lo harán cuando obtengan su correspondiente título. Una vez se cumplan los requisitos para definir la situación militar, ya sea la prestación personal del servicio militar o el pago de la *cuota de compensación militar*, según sea el caso, la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas debe expedir la libreta militar o la tarjeta reservista, con lo cual el ciudadano acredita el cumplimiento del deber constitucional y legal que tiene de definir su situación militar.

90. Se ha dicho que las personas pueden acceder al mercado laboral aun sin tener definida su situación militar (supra 70), con el compromiso de proceder a ello en un plazo de 18 meses posteriores a la vinculación laboral o contractual, conforme lo dispone la Ley 1861 de 2017. Igualmente señala el legislador que la definición de situación militar no es un requisito para obtener un título educativo.^{[971](#)}

91. No obstante, y a pesar de la existencia de dicho beneficio, no se sigue de modo automático que tales obstáculos hayan sido eliminados, pues puede considerarse que existe un riesgo de vulneración del derecho al trabajo por la no definición de la situación militar, o la carencia de la libreta, cuando, a pesar de la regulación legal, en todo caso se imponen barreras para el acceso al empleo.^[98] En otras palabras, la no definición de la situación militar puede llegar a incidir en el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales que se condicionan a la obtención de la libreta militar, particularmente el derecho al trabajo^[99] e incluso el mínimo vital del ciudadano, impidiéndole obtener el sustento económico para solventar sus necesidades básicas de manutención.

92. Sobre el particular ha dicho la Corte que “[La libreta militar] representa un elemento que permite el disfrute y goce de ciertos derechos, como el acceso al trabajo mediante el cual es posible obtener los recursos para la manutención, el acceso a la educación superior, [...], entre otros; lo que quiere decir que el no otorgamiento de este documento puede en la práctica dificultar o restringir el ejercicio de tales derechos, máxime, si el sujeto que solicita su expedición se encuentra en precarias circunstancias económicas”.^[100]

93. En suma, la jurisprudencia de la Corte Constitucional^[101] ha reconocido que el derecho al trabajo puede ser eventualmente vulnerado, cuando no se define la situación militar de los jóvenes, sin considerar las particulares y especiales situaciones de vulnerabilidad de los solicitantes.

PRUEBAS:

1. Cedula de ciudadanía
2. Respuesta petición Distrito militar No. 38 Ejército Nacional
3. Citación audiencia pública de escogencia de vacante en establecimiento educativo.
4. Acta individual de escogencia
5. Constancia del grupo de investigación y registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

NOTIFICACIONES

Estaré atento a recibir notificaciones en:
Correo: abocol15@gmail.com y celular: 3

Agradeciendo la atención prestada,


Jhon Fredy Gaitán Tovar

C.C. N° 1.110.542.709 de Ibagué

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.542.709**

GAITAN TOVAR

APELLIDOS
JOHN FREDY

NOMBRES

John Fredy Gaitan Tovar
Firma



FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1994**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

10-ENE-2012 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INICE DERECHO



P-2900100-00062071-M-1110542709-20120223

0029208847A 1

36221178



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISTRITO MILITAR N° 38



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023460002497991; MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-ZONA6-DIM38 1.10

Ibagué, Tolima, 24 de octubre de 2023

Señor
JHON FREDY GAITÁN TOVAR
Correo electrónico: abocol15@gmail.com
Celular: 3168051615.
Bogotá – D.C

Asunto: Respuesta petición 994539 – solicitud definición situación militar

En atención al asunto de referencia y con aras de absolver de fondo su petición, dentro de los lineamientos establecidos en la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 01 de la ley 1755, al respecto me permito referirme a los hechos y pretensiones así:

PRIMERA PRETENSIÓN: (...) *Se me defina mi situación militar, para ello sea citado de manera anticipada a la fecha fijada para la Junta de Remisos (11 de diciembre de 2023), lo anterior porque estoy por posesionarme en un cargo público como docente y lo requiero para dicho propósito, es menester señalar que soy quien da lo necesario económicamente para la manutención del hogar, es decir, para mis padres y abuela, soy único hijo, y miembro de un cabildo indígena. (...)*

Frente a lo peticionado en primera instancia se debe advertir que no es posible se cite a junta de remisos de forma anticipada, en atención que existe unos cronogramas establecidos por el mando superior y que fueron fijados para el segundo semestre del año 2023 mediante el plan No 2023381011458153 que emite la Dirección de Reclutamiento para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 1861 de 2017, resolución No 1258 del 20 de mayo de 2021 prorrogada por la resolución No 1823 de 2023 y el plan No 2023380011229493 emitido por el Comando de reclutamiento y Control Reservas, de la cual se han estado ejecutando y las fechas son las siguientes:

- ✓ Del 05 al 15 de junio del 2023
- ✓ Del 12 de septiembre al 23 de septiembre de 2023 y
- ✓ Del 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2023

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Ibagué Tolima CALLE 12 CRA 6 BARRIO ANCON
dim38@buzonejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023460002497991 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-ZONA6-DIM381.10

Ahora se entiende la premura y la necesidad de definir su situación militar; sin embargo, es importante recordarle que la obligación de definición de situación militar nace desde la inscripción que hace el ciudadano en la plataforma, la cual una vez revisado en nuestros sistemas de información FENIX Y SIIR se observa que su inscripción fue **12 de diciembre de 2012** como se prueba en el siguiente pantallazo:

Generado por Sistema Fénix 10 de Octubre de 2023
 Elaborado por CRM Deployment Centro ACCIAR
 Usuario: JEMGF_Personal

DATOS DEL CIUDADANO

Tipo de documento	Número Documento	Razón para el estado	Estado Ciudadano
Citizenship Card	118542718	Ciudad	Remiso otorgado
Ocupación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre
Estudiante	TOVAR	TOVAR	JONH
Segundo Nombre	Tipo de Ciudadano	Fecha Clasificación	Fecha de Nacimiento
FREDY	Estudiante		02/01/1994
Lugar de Nacimiento	Dirección de Residencia	Colegio	Categoría del Colegio
Bogotá - Tolima			
Jornada	Lugar de Residencia	Zona	Distrito
	Bogotá - Tolima	096	430
Contingente	Fecha Incorporación	Teléfono	Fecha de Inscripción
	118528433		12/12/2012
Lugar de Inscripción	Estrato	Celular	Unidad
Bogotá - Tolima	3		
Número de hoja de datos	Número de Afiliación	Número Acta Junta Remiso	Fecha Acta Junta Remiso
4036	4352		

Lo que indica que tuvo casi aproximadamente 10 años y 10 meses para este trámite que es ROGADO, lo que indica que se activa a petición de parte y siguiendo los lineamientos previamente establecidos en la ley 1861 de 2017 y demás normas concordantes y afines.

Ahora dada su estado actual en el sistema de información de reclutamiento es imperioso agendarse para que se le efectúe la JUNTA DE REMISOS, advirtiéndole que debe ser en las fechas debidamente habilitadas y no al libre albedrío del ciudadano, esto con el fin de que se lleve a cabo determinada JUNTA DE REMISOS que es donde se traba la Litis, se presentan las pruebas y se determina si efectivamente es remiso con multa o sin multa, tal y como lo establece el artículo 47 de la ley 1861 de 2017 el cual dice textualmente **ARTICULO 47°. Junta para remisos. El remiso definirá su situación militar mediante incorporación para prestar el servicio militar, salvo las exoneraciones establecidas en el**

EJÉRCITO NACIONAL
 PATRIA HONOR LEALTAD
 Bogotá Tolima CALLE 12 CRA 8 BARRIO ANCON
dm38@buzon.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023460002497991 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-ZONA6-DIM381.10

artículo 12 de la presente ley, y las normas que lo adicionen modifiquen o aclaren. La Dirección de Reclutamiento del Ejército reglamentará la organización y funcionamiento de la Junta para Remisos y la pérdida de la condición de remiso.

Parágrafo. El remiso que resulte no apto para la prestación del servicio, podrá ser exonerado de la sanción establecida en el Artículo 47 literal d) si la inasistencia a la concentración se produjo por caso fortuito, fuerza mayor o error de la administración. Superadas estas circunstancias el ciudadano deberá realizar presentación dentro de los seis (6) meses siguientes ante la autoridad de Reclutamiento correspondiente, so pena de incurrir en la sanción establecida en la presente ley.

Por lo tanto a efectos de continuar con la definición de situación militar este paso es imperioso y no se puede omitir, para lo cual deberá convocar que se cite a junta de remisos, ingresando a la página www.libretamilitar.mil.co con usuario y contraseña (el usuario es el mismo correo electrónico que registró)



Al ingresar vamos al módulo *solicitar Cita Junta de Remisos*



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Bogotá Tolima CALLE 12 CRA 8 BARRIO ANCON
dm381@fuozonerecluto.mil.co

COMANDO EN JEFE
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
CALLE 12 CRA 8 BARRIO ANCON
www.fuerzasmilitares.gov.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023460002497991 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-ZONA6-DIM381.10

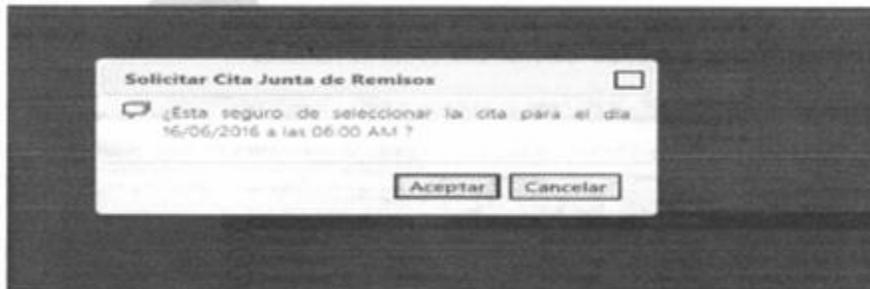
Ahora selecciona la fecha en la cual desea agendar cita para junta de remisos



Luego selecciona la hora en la cual desea asistir



Da clic en Aceptar en la ventana emergente confirmando la hora de agendamiento



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Itagué Tolima CALLE 12 CRA 8 BARRIO ANCON
dim381@buzonejército.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023460002497991 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-ZONA6-DIM381.10

Luego aparece un mensaje confirmando el agendamiento a la junta de remisos en la fecha y hora solicitada



Debe revisar su correo electrónico con el fin de validar la información del agendamiento, y descargar el formato de justificación en el cual va a exponer los motivos por los cuales no asistió a la fecha de concentración.

Es importante recordar que la fecha de habilitación será del 01 al 15 de diciembre de 2023 y se desarrollará a nivel nacional los días hábiles en el horario de las 7:00 a las 17:00 horas.

Finalmente le recuerdo que la Ley 1861 de 2017 en su artículo 46 literal c. Enuncia las infracciones y sanciones. *"Serán infracciones a la presente ley las conductas que a continuación se enumeran y tendrán la sanción que en cada caso se indica, así: ... c. No presentarse a concentración en la fecha, hora, y lugar indicado por las autoridades de Reclutamiento, tendrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada año de retardo o fracción en que no se presente, sin que sobrepase el valor correspondiente a los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los remisos podrán ser notificados e informados de su condición y el procedimiento que debe cumplir para continuar con el proceso de definición de la situación militar. El remiso que sea incorporado al servicio militar quedará exento de pagar dicha multa.*

SEGUNDA PRETENSIÓN: (...) Se me liquide el valor a pagar por expedición de libreta militar, y se me indique la forma de pagar el mismo. (...)

Al respecto me permito informarle que no es posible acceder a su pretensión hasta cuando no se surta la junta de remisos y quede en un estado de liquidación por liquidar.

Ahora se advirtió dentro su petitorio que alega ser indígena, por lo anterior es importante exaltar que existe la figura de no pago de cuota de compensación militar, el cual esta

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Ibagué Tolima CALLE 12 CRA 8 BARRIO ANCON
dim381@buzonjercdo.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023460002497991 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-ZONA6-DIM381.10

descrito en el parágrafo único del artículo 26 de la Ley 1861 de 2017 numeral b, el cual establece quienes se encuentran exonerados del pago de la cuota de compensación militar el cual cita lo siguiente:

Artículo 26°. Cuota de compensación militar. *El inscrito que no ingrese a filas y sea clasificado, deberá pagar una contribución ciudadana, especial y pecuniaria al Tesoro Nacional.*

Parágrafo. *Están exonerados de pagar cuota de compensación militar, los siguientes:*

(...) b. Los indígenas que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior. (...)

Por lo tanto, si cumple esta solemnidad una vez se surta la junta de remisos, quedaría exento del pago de la cuota de compensación militar.

En estos términos se da por absuelta su petición, en caso de alguna duda o inquietud estamos atentos a absolverla.

Finalmente, queremos indicarle que nuestro mayor compromiso para con usted y los ciudadanos colombianos es garantizar la oportunidad de nuestros procesos. Esperamos haber dado respuesta a todas sus inquietudes y agradecemos su retroalimentación, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y la calidad de nuestros servicios, en busca de alcanzar el objetivo más importante; la satisfacción de nuestros ciudadanos; que como usted han confiado en nuestra institución.

Cordialmente,


Mayor **DANILO SABA CORREDOR**
Comandante Distrito Militar No. 38


Elabora y Revisa: Abogada Lesty Meneses
Asesora Jurídica Sexta Zona de Reclutamiento

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Bogotá Tolima CALLE 12 CRA 8 BARRIO ANCON
dm38@buzonejército.mil.co

Zimbra:

dim38@buzonejercito.mil.co

Correo correcto - Respuesta Derecho de peticion N° 994539

De : Mensajeria Electronica Dim38
<dim38@buzonejercito.mil.co>

mié, 25 de oct de 2023 09:12

 1 ficheros adjuntos

Asunto : Correo correcto - Respuesta Derecho de peticion N°
994539

Para : abocol15@gmail.com

Buenos días:

El Distrito Militar N° 38 se permite remitir en archivo adjunto respuesta a su derecho de
petición N° 994539

Cordialmente,

Distrito Militar N° 38

 **Respuesta Derecho de peticion N° 994539.pdf**
3 MB

Proceso de Selección N° 2160 a 2237 de 2021 y 2318 y 2406 de 2022

Docentes y Directivos Docentes

(Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Citación a audiencia pública de exigencia de vacante en este establecimiento educativo
Sistema Especial de Carrera Docente
Resolución 19031 de 2023

Nombre Entidad Territorial
Certificada en Educación: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
Lugar de celebración de
audiencia: CRA 5 CALLE 80 ESQUINA BARRIO HPOBOROMO

FECHA AUDIENCIA	HORA AUDIENCIA	CPEC	Nivel	Área	Modalidad	Puestos	Código de exigible	Nombre exigible
13/10/2023	8:00 a. m.	194242	Docente de aula	Ciencias Naturales - Física	No Rural	1	1022322745	CARLOS ARTURO RAMÍREZ MORENO
13/10/2023	8:00 a. m.	194242	Docente de aula	Ciencias Naturales - Física	No Rural	2	11258164	VICTOR ADRIAN NIÑO SAENZ
13/10/2023	8:00 a. m.	194242	Docente de aula	Ciencias Naturales - Física	No Rural	3	1022387892	MIGUEL ANGEL GONZALEZ YAZO
13/10/2023	8:00 a. m.	194242	Docente de aula	Ciencias Naturales - Física	No Rural	4	52899575	KEILER ELIONA RAMORALES OCHOA
13/10/2023	8:00 a. m.	194242	Docente de aula	Ciencias Naturales - Física	No Rural	5	1053814913	EDUARDO ANDRES SUJEDA GARCIA
13/10/2023	8:00 a. m.	194242	Docente de aula	Ciencias Naturales - Física	No Rural	6	1058794743	BRYHAN STEVIN SANCHEZ TOVAR
13/10/2023	8:00 a. m.	194301	Docente de aula	Educación Artística - Artes Plásticas	No Rural	1	1032447143	ANDRES FELIPE ZEBRAL DUCQUE
13/10/2023	8:00 a. m.	194301	Docente de aula	Educación Artística - Artes Plásticas	No Rural	2	1012374728	YESSICA ALEXANDRA GARCIA CHAVEZ
13/10/2023	8:00 a. m.	194301	Docente de aula	Educación Artística - Artes Plásticas	No Rural	3	1110486079	PAULA WILENA ZSANCHEZ RODRIGUEZ
13/10/2023	8:00 a. m.	194346	Docente de aula	Educación Artística - Danzas	No Rural	1	93385943	MARIO ALEXANDER USRSCHE MURIELLO
13/10/2023	8:00 a. m.	194346	Docente de aula	Educación Artística - Danzas	No Rural	2	8295470	WILLIAM ANTONIO NIÑO COLORADO
13/10/2023	8:00 a. m.	194351	Docente de aula	Educación Artística - Música	No Rural	1	1110579588	GUSTAVO ADOLFO SUAREZ RAMIREZ
13/10/2023	8:00 a. m.	194351	Docente de aula	Educación Artística - Música	No Rural	2	1110234982	DANIEL FELIPE ROJAS SARDIHAL
13/10/2023	8:00 a. m.	194351	Docente de aula	Educación Artística - Música	No Rural	3	1110500892	DIANA ALEXANDRA GARCIA VANEGAS
13/10/2023	8:00 a. m.	194351	Docente de aula	Educación Artística - Música	No Rural	4	1016004511	MARO ANTONIO BETTIN MUÑOZ

13/10/2023	8:00 a. m.	184351	Docente de aula	Educación Artística - Música	No Rural	5	1072665972	CESAR DARIO GRANADOS LEON
13/10/2023	8:00 a. m.	184372	Docente de aula	Educación Ética y Valores Humanos	No Rural	1	10113648236	LUIS EDUARDO CHINDOY CHASOY
13/10/2023	8:00 a. m.	184372	Docente de aula	Educación Ética y Valores Humanos	No Rural	2	893378562	ORLANDO DIAZ GARCIA
13/10/2023	8:00 a. m.	184372	Docente de aula	Educación Ética y Valores Humanos	No Rural	3	1110542709	JOHN FREDY GAUTAN TOVAR
13/10/2023	8:00 a. m.	184407	Docente de aula	Educación Religiosa	No Rural	1	1072657163	CARLOS FERNANDO VELASCO MORENO
13/10/2023	8:00 a. m.	184407	Docente de aula	Educación Religiosa	No Rural	2	1028476777	CLAUDIA LORENA PEREZ REYES
13/10/2023	8:00 a. m.	184407	Docente de aula	Educación Religiosa	No Rural	3	1045693976	WALTER ENRIQUE GÓMEZ BILBAO
13/10/2023	8:00 a. m.	184407	Docente de aula	Educación Religiosa	No Rural	4	89132078	JOVANNI AGUIRRE
13/10/2023	8:00 a. m.	184407	Docente de aula	Educación Religiosa	No Rural	5	1026281039	CHRISTIAN CAMILO RONCANCIO MUÑOZ
13/10/2023	8:00 a. m.	184430	Docente de aula	Filosofía	No Rural	1	1110488874	HECTOR HORACIO MORENO SIERRA
13/10/2023	8:00 a. m.	184430	Docente de aula	Filosofía	No Rural	2	1088131053	YIMY LEONARDO CALA GARCIA
13/10/2023	8:00 a. m.	184430	Docente de aula	Filosofía	No Rural	3	1061697403	MARCOS ANDRES GÓMEZ RUIZ
13/10/2023	8:00 a. m.	184430	Docente de aula	Filosofía	No Rural	4	1053862066	LINDERMAN GARCIA AGUDELO
13/10/2023	8:00 a. m.	184430	Docente de aula	Filosofía	No Rural	5	93439497	GERARDO ROBRISON GONZALEZ MARTINEZ
13/10/2023	8:00 a. m.	184430	Docente de aula	Filosofía	No Rural	6	1014249855	CARLOS RAFAEL SANDOVAL CERVANTES

Firma responsable
 Cédula responsable
 Nombre responsable



33404734
 JUAN FERNANDO GOMEZ ROJAS



**AUDIENCIA PUBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZA EN INSTITUCION EDUCATIVA
DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA LA PROVISION DE CARGOS Y
DIRECTIVOS DOCENTES CON LISTA DE ELEGIBLES TERRITORIAL -
CONVOCATORIA 2177 DE 2021.**

ACTA INDIVIDUAL DE ESCOGENCIA

Yo, JOHN FREDY GAITAN TOVAR, identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1110542709, elegible de la lista de elegible en firme proferida para proveer las vacantes definitivas de docente (de) Educación Ética y Valores Humanos al interior de la Convocatoria 2177 del año 2021, incluido en la Resolución 12645 de fecha 18 de septiembre 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de la presente acta manifiesto que escojo la plaza número 7 de la OFERTA PUBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA DOCENTES DE AULA CON LA LISTA TERRITORIAL DE ELEGIBLES, ubicada en la:

Institución Educativa TECNICA MARIA AUXILADORA
Sede PRINCIPAL, del municipio de FRESNO - Tolima.

Para constancia se firma en Ibagué, el viernes 13 de octubre de 2023.

John Fredy Gaitan Tovar
JOHN FREDY GAITAN TOVAR
1110542709

"EL TOLIMA NOS UNE"
Carrera 3a. Entre calles 10A y 11 Conmutador: (57)-(8)-2611111 EXT.1806
Piso 8 Edificio Gobernación el Tolima
Ibagué Tolima

EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el sistema de información indígena de Colombia (SIIC), se registra la Comunidad Indígena TOLAIMA en las bases de datos de esta Dirección.

Que consultado el auto-censo sistematizado y aportado por la Comunidad Indígena TOLAIMA, se registra el Señor (a): JHON FREDY GAITAN TOVAR, identificado (a) con CC y número de documento: 1110542709, en el(los) censo(s) del(los) año(s) 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2020, 2021, 2022, 2023.

Se expide en Bogotá D.C., al(los) 13 día(s) del mes 10 del año 2023.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de información indígena de Colombia



ELKIN DANIEL VALLEJO RODRIGUEZ
Coordinador(a) Grupo Investigación y Registro



Uri Verificación

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento, favor escribir al correo siidecolombia@mininterior.gov.co

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.